

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 27 DE OCTUBRE DE 2020

E.con Titulo Rad:2017-1278

Vencido el traslado del avalúo del bien embargado y secuestrado, sin objeción alguna (folio 159) y toda vez que no existe irregularidad alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora 10:00 AM del día 3 DE DICIEMBRE DE 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que pasa a relacionarse y que se encuentra debidamente embargado (fl.110-114), secuestrado (fl 133-147) y avaluado (fls.149-154):

1.1.- BIEN: INMUEBLE, UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 DE LA TORRE B-3 DE LA URBANIZACION HACIENDA EL RECREO, CRA 14 NO. 158-15 BARRO CHICO EL SALADO, IBAGUÉ-TOLIMA, M.I NO. 350-203358, LINDEROS ESCRITUR 1992 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUÉ.

La licitación iniciará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia, la cual se realizara guardando los protocolos dictados por la Administración Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, para recibir las posturas en razón a la Contingencia en razón a la pandemia del Covid-19, recibéndose las posturas en la sala de espera de la sede judicial ubicada en el edificio F25, una vez finalizada la hora señalada, se procederá a abrir las posturas presentadas en sobre cerrado y se leerán frente a los asistentes quienes podrán mejorarlas o no, una vez realizado esto, se procederá a celebrar la diligencia en la sede del despacho, con los postulantes que quedasen.

2.- Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes a rematar. La cual se fija así:

2.1 Respecto al bien inmueble identificado con la M.I No. 350-203358, avaluado en la suma de: \$81.221.400.oo, se tendrá como base la suma de \$56.854.980

3.- Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este Despacho el 40% del avalúo dado al bien, la cua se fija así.

3.1 Respecto al bien inmueble identificado con la M.I No. 350-203358, avaluado en la suma de: \$81.221.400.oo, se tendrá como base la suma de \$ 32.488.560

Las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia en sobre cerrado, junto con copia de la consignación de depósito indicado, cuando fuere necesario.

4.- Fíjese el listado en la forma como lo indican los numerales 1 a 6 del artículo 450 del Código General del Proceso.

5.- Háganse las publicaciones por una sola vez en un diario de amplia circulación del lugar 'El Tiempo' y/o 'El Espectador', con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate y alléguese junto con un certificado de libertad y tradición de los bienes expedido con una antelación no superior a un (1) mes (art. 450 C. G. del P).

6.-FIJENSE como honorarios provisionales al secuestre GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A la suma de \$250.000.oo por auxiliar la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 12 de mayo de 2019, los cuales deben ser pagados por la parte EJECUTANTE, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy __28/10/2020_____ Secretario _____

JCSV.